



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DE TOLEDO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 6/2023, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	60909	POS 2021 y 20223	0,00	5.931,01	5.931,01
165	61905	Alumbrado público	0,00	4.000	4.000
171	61906	Suministro de plantas para diversas zonas del municipio	0,00	24.000	24.000
920	62600	Equipos informáticos	0,00	6.000	6.000
342	62902	Pistas de pádel (Aportación municipal POS 2022)	0,00	3.222,67	3.222,67
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>43.153,68</b>	<b>43.153,68</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	43.153,68
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.153,68</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Burguillos de Toledo, a 3 de mayo de 2023.-El Alcalde, José María Gómez Caro García Caro.

N.º I.-2619